

quaxenta y nuebe; en cuya ynstauccion se prebiere
que dho repartim^{to}. se haia de executar en Considera
cion al aprouechamiento y granjeo de los Caudales
q. tengan los Vecinos de esta dha Villa nombrandose
para sumaria formalidad y arreglo, personas q.
como repartidores yntelijentes de todo conozi^{to}
buena y loable conciencia q. haigan exercido
empleos de Capitulares. Yteniendo sus mercedes
entera satisfacion D. Josef de la Plaza Albornoz
Juan de la Torre, Alfonso Perezmaior de
Cinos de esta dha Villa personas en quien con
curran las calidades que para dho efecto son
necesarias; desde luego les nombran por ta
les comisarios a quien se les haga saber
para q. lo acepten y juren y concurren a este
Ayuntam^{to}. para dho fin; y para su execucion
mandaron q. antes de la practica de dho repar
timiento, el presente C^{no}. ponga testimonio
en brebe relacion del importe de dho Caberos
agregado al Acopio que esta Villa hizo en el
Expresado año de Setecientos quaxenta y
seis = Asimismo el importe de los notes
faltidos, muertos, y ausentes q. constan de
los repartim^{tos}. de millones, utensilias, y paga
practicados en el año pasado de proximo
mas el valor de las Cartas de pago el ymporte
de ellos en la Contaduria g^{ral} de esta Pro
vincia, y igualmente de las Cuentas tomadas
de cientos en dho año proximo pasado a
Pasqual Faxcia Orenes causadas por las